

1013-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con doce minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras del partido ÚNICO ABANGAREÑO, en el distrito San Juan del cantón de Abangares en la provincia de Guanacaste.

Mediante resolución número 512-DRPP-2019 de las ocho horas con treinta y seis minutos del nueve de abril de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Único Abangareño que, la estructura del distrito de San Juan del cantón de Abangares, quedaba pendiente de designación el Comité Ejecutivo distrital propietario y suplente y la fiscalía, en virtud de que el partido político no los designó en la asamblea distrital del veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el acta presentada por la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Único Abangareño celebró el dieciocho de agosto del año dos mil diecinueve una nueva asamblea distrital en San Juan, designando los puestos propietarios y suplentes del comité ejecutivo distrital y un fiscal propietario

En consecuencia, la estructura distrital de San Juan, del cantón de Abangares, del partido Único Abangareño quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON ABANGARES

DISTRITO SAN JUAN

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	502500620	GISELLE LOPEZ HERRERA
SECRETARIO PROPIETARIO	501870915	MARIO TORRES BLANCO
TESORERO PROPIETARIO	501080836	VIDALINA MORALES MORALES
PRESIDENTE SUPLENTE	603380556	DANNY DAVID CHAVES LEZAMA
SECRETARIO SUPLENTE	502180801	ANA ISABEL SALAZAR SUAREZ

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
PROPIETARIO	501210556	GLORIA LEZAMA ALVARADO

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	501080836	VIDALINA MORALES MORALES
TERRITORIAL	503270797	JOSE EDUARDO BERMUDEZ ZUÑIGA
TERRITORIAL	502500620	GISELLE LOPEZ HERRERA
TERRITORIAL	501870915	MARIO TORRES BLANCO
TERRITORIAL	600510539	JOSE MARIA MORA ALVARADO

Inconsistencia: Con respecto al nombramiento del señor Víctor Julio Salazar Suárez, cédula de identidad 502510703, designado como tesorero suplente, no es procedente debido a que presenta doble militancia, al estar acreditado con el partido Liberación Nacional como fiscal propietario, según designación de la asamblea distrital, celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete, en el distrito de San Juan, cantón Abangares, de la provincia de Guanacaste y acreditado mediante resolución N° 1077-DRPP-2017 de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de junio del año dos mil diecisiete. Para subsanar la citada inconsistencia, deberá el señor Salazar Suárez presentar la carta al partido Liberación Nacional, o bien designar el cargo vacante en una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el tesorero suplente.

Adicionalmente se le recuerda a la agrupación política que de conformidad a los artículos cuarenta y ocho del Código Electoral y diecisiete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, se establece que las agrupaciones políticas que deseen participar, individualmente o en coalición, en las elecciones presidenciales, legislativas o municipales, deberán haber concluido el proceso de renovación de sus órganos internos antes de la elección que corresponda.

Por las razones antes expuestas, se le advierte al partido Único Abangareño que, para concluir de forma completa el proceso mencionado, deberá realizar el nombramiento respectivo del tesorero suplente.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos**

MCV/jfg/mao

C: Expediente N° 092-2009, Partido Único Abangareño

Ref., No. 11078-2019.